



N ° Expediente de licitación: 029/2024

Título Expediente: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN DE LOS CATALIZADORES DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA EMTSAM.

INFORME NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Conforme establece el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración del contrato requiere la previa tramitación del correspondiente expediente en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

En cumplimiento de los preceptos mencionados en el párrafo anterior se INFORMA lo siguiente:

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la LCSP, se trata de un contrato de servicios destinados a la reparación de los catalizadores de la flota de vehículos de EMTSAM.
- El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación de servicios destinados a la reparación de los catalizadores de la flota de vehículos de EMTSAM, puesto que, dada las características del servicio público que presta la meritada empresa, se hace necesario y fundamental el mantenimiento y conservación de los mencionados vehículos en perfectas condiciones de uso. Por ende, es del todo necesario la contratación de los servicios indicados mediante la presente licitación.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. – La presente contratación trae como causa la necesidad de mantener y conservar en perfectas condiciones de uso los vehículos que componen la flota de la Empresa Malagueña de Transportes S.A.M.

Insuficiencia de medios propios: EMTSAM no dispone de suficiente maquinaria, materiales y medios humanos para realizar estas reparaciones específicas.

ASPECTOS JUSTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE:

- El procedimiento de licitación elegido para la tramitación del expediente es el Abierto Súper Simplificado (artículo 159.6 de la LCSP), mediante tramitación ordinaria. La adjudicación se realizará, utilizando una serie de criterios de adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, a tenor de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 159.6 LCSP. Para la valoración y determinación de las ofertas presentadas, se atenderá a la relación calidad-precio. No se establece la posibilidad de incluir variantes.



- Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, a tenor de lo dispuesto en el apartado b) del art. 159.6 LCSP.
- Las condiciones especiales de ejecución del contrato son de carácter medioambiental.
- El valor estimado del contrato se ha calculado conforme al artículo 101 de la LCSP y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.
- El presupuesto base de licitación se ha confeccionado con el desglose indicado en el artículo 100 de la LCSP y conforme el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El presente procedimiento de licitación no se divide en lotes, al concurrir los motivos excepcionales que contempla el artículo 99.3 de la LCSP, por cuanto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

En Málaga a fecha de la firma electrónica.

Miguel Ruiz Montañez
Director Gerente de EMT-SAM